



ED-VCT-GIAM-00463

EDICTO No. GIAM-00463-2018

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-09292** se ha proferido **Resolución No. 000500** de **marzo 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-09292** presentada por la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC RATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00464

EDICTO No. GIAM-00464-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OKD-11071** se ha proferido **Resolución No. 000501** de **marzo 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. OKD-11071**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **MAURO EDWIN CARRILLO BALLESTEROS**, identificado con CC No. 79.748 .994 o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00465

EDICTO No. GIAM-00465-2018

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **SDA-16041** se ha proferido **Resolución No. 000503** de **marzo 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión **No.SDA-16041**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. SDA-16041**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **DIANA DEL PILAR BASTIDAS GUERRERO**, identificada con C.C. No. 37084904, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00466

EDICTO No. GIAM-00466-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-085710** se ha proferido **Resolución No. 000506** de **marzo 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-085710** presentada por la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00467

EDICTO No. GIAM-00467-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HAJ-082** se ha proferido **Resolución No. 000293** de **marzo 20 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • DECLARAR el desistimiento al trámite de cesión de derechos presentado el 02 de mayo de 2012 con Rad. No. 2012-427-001471-2, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR al señor Esequiel de Jesús Uribe Gutierrez titular del contrato de concesión HAJ-082, para que manifieste expresa y claramente a esta agencia si es su deseo continuar con la cesión iniciada con rad. 2012-427-001469-2 de fecha 02 de mayo. , a quien se le va a ceder y en qué porcentaje, materializado mediante un documento de negociación, con fecha de suscripción posterior a la del aviso, y si no desea continuar con esta cesión, presentar el desistimiento a éste trámite de cesión de derechos. Lo anterior se debe allegar en el término de 2 meses de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, so pena de entender desistido la cesión iniciada el 02 de mayo de 2012 , rad 2012-427-001469-2

ARTÍCULO TERCERO. • RECHAZAR la cesión total de derechos presentada el 23 de septiembre de 2016 con radicado No. 20169120002312, por el señor **ESEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, actuando en nombre propio y en representación del señor **JOSE ONEL MORENO MONTOYA** a favor de la sociedad **INNOVANDES S.A.S.**, identificada con NIT 900748451-4, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. • NO DAR TRÁMITE a la solicitud presentada por el señor **ESEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, a través del radicado 20169050041802 del 15 de diciembre de 2016 , mediante el cual se allegó protocolizado el silencio administrativo positivo, con el fin de inscribir en el Registro Minero Nacional la cesión de derechos presentada el 23 de septiembre de 2016 , rad. No. 20169120002312 dentro del Contrato de Concesión No **HAJ-082**, por lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO. • REQUERIR a los señores **ESEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ y JOSE ONEL MORENO MONTOYA** titulares del contrato de concesión No. HAJ-082, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, corroboren por escrito firmado por los mismos, el aviso de cesión total de derechos presentado el 19 de octubre de 2017 con radicado No. 20175500299842, so pena de entender desistida esta solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. • ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **CORREGIR** en el Registro Minero Nacional, el número de cedula que le corresponde al señor **JOSE ONEL MORENO MONTOYA**, esto es, de numero de cedula de "719936§4 " por el número de cedula 719936 4, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO SEPTIMO. · Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE ONEL MORENO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.993 .644 y **ESEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.376.262 titulares del Contrato de Concesión No. **HAI-082** y a la sociedad **INNOVANDES S.A.S.**, identificada con Nit No. 900748451 -4, a través de su representante legal o quien haga sus veces en calidad de tercero interesado, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.· Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución , remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo sexto del presente acto .

ARTÍCULO NOVENO. · Surtido el trámite ordenado en el artículo anterior, remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.· Contra el artículo primero procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984. Contra el artículo tercero, cuarto y sexto procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00468

EDICTO No. GIAM-00468-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **OG2-085415** se ha proferido **Resolución No. 000505** de **marzo 26 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OG2-085415** presentada por la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP O PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP SUCURSAL COLOMBIA**, con NIT. 800128549-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00469

EDICTO No. GIAM-00469-2018

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **HIC-14091** se ha proferido **Resolución No. 000256** de **marzo 13 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por improcedente la solicitud de Cesión del 50% de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HIC-14091** , solicitado por el señor **JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.077 quien ostenta la calidad de titular a favor de la sociedad **GEOADINPRO LTDA**, identificada con el NIT. 800.178.641-8, radicada con número 2010-412-016668-2 del 18 de mayo de 201, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de Cesión del 50% de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. **HIC-14091** , solicitado por el señor **JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.077 quien ostenta la calidad de titular a favor de la sociedad **GEINPET LTDA**, identificada con NIT. 830.141.539-3, radicada con número 2010-412-034689-2 del 27 de septiembre de 201, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **JAIRO VIDAL CUELLAR RODRÍGUEZ** , identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.077 quien ostenta la calidad de titular del Contrato de Concesión No. **HIC-14091** y a las sociedades **GEOADINPRO LTDA**, identificada con NIT. 800.178.641-8 y **GEINPET LTDA**, identificada con NIT. 830 .141.539-3, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, en calidad de terceros interesados, o en su defecto procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, y teniendo en cuenta la parte motiva del presente acto administrativo remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Nacional 01 de 1984.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00470

EDICTO No. GIAM-00470-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GDB-151** se ha proferido **Resolución No. 000322** de **abril 03 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- : RECHAZAR la solicitud del 100% de los derechos mineros dentro del contrato de concesión GDB-151 , solicitada por los señores CASIMIRO RODRÍGUEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.11.333.460 y MARCO EMILIO CHOCONTÁ MARTÍNEZ identificado con la cédula de Ciudadanía No.79 .164.317, a favor de la sociedad COAL TRANS S.A.S. con NIT No.900.766 .098-3 , radicada con el oficio No.20175500328642 del 15 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores CASIMIRO RODRÍGUEZ MONTAÑO, y MARCO EMILIO CHOCONTÁ MARTÍNEZ y a la sociedad COAL TRANS S.A.S en su condición de tercero interesado, en caso de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. • Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00471

EDICTO No. GIAM-00471-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **ICQ-082718** se ha proferido **Resolución No. 000291** de **marzo 20 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • ACEPTAR las cesiones parciales de derechos presentadas el 01 de junio de 2017 con radicados No. 20175510122662 y 20175510122672 por la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA y ARLEY SANCHEZ GOMEZ** titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-082718** a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. • ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero **LA INSCRIPCIÓN** de la cesión del 25% de derechos presentada la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA y ARLEY SANCHEZ GOMEZ** en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. **ICQ-082718** a favor de la señora Marcela **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Parágrafo primero. • Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión **No. ICQ-082718** a la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit 9003164162, **ARLEY SANCHEZ GOMEZ** identificado con C.C No. 17345360 y **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO** identificada con C.C No. 40436223, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. • Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **PETREOS DEL LLANO LTDA** identificada con Nit 9003164162 o quien haga sus veces, **ARLEY SANCHEZ GOMEZ** identificado con C.C No. 17345360 en su condición de titulares del Contrato de Concesión **No. ICQ-082718** y a la señora **CLAUDIA PATRICIA CAMPOS QUICENO** identificada con C.C No. 40436223 en calidad de tercero interesada o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. • En firme la presente Resolución, remítase el presente acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero para atender lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la presente providencia. Cumplido lo anterior, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en virtud de lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00472-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EHP-151** se ha proferido **Resolución No. 000186** de **febrero 27 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

"ARTÍCULO PRIMERO. • ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EHP-151**, presentado por el señor **JOSE NOEL ARIAS MELO** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.370.674**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS)**, localizado en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ**, departamento de **TOLIMA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EHP-151**, para el señor **JUAN JOSE LOZANO RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **93.367.122**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS)**, localizado en jurisdicción del municipio de **BAGUÉ** departamento de **TOLIMA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución oficiase a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en razón a su competencia para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, respecto al señor **JUAN JOSE LOZANO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.367.122...** "

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALIRIO RICARDO CASTILLO, JUAN JOSE LOZANO RAMOS, JOSE NOEL ARIAS MELO y OMAR PERALTA CHARRY** identificados con cedula de ciudadanía Nos. **10.535.890, 93.367.122, 93.370.674 y 5.884.091** respectivamente, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** no procede ningún recurso de conformidad con el numeral 4 del artículo 62 del Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. •Ejecutoria da y en firme la presente providencia, remítase la Minuta de Contrato de Concesión suscrita por los señores **ALIRIO RICARDO CASTILLO y OMAR PERALTA CHARRY** identificados con cedula de ciudadanía Nos. **10.535.890 y 5.884.091** respectivamente, para la respectiva firma de la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería.



ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero para que dentro de sus funciones proceda a:

- Desanotar e inactivar del sistema a los señores **JUAN JOSE LOZANO RAMOS y JOSE NOEL ARIAS MELO.**
- Inscribir en relación con la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho EHP-151, en el Registro Minero Colombiano la minuta de contrato de concesión suscrita por los señores **ALIRIO RICARDO CASTILLO y OMAR PERALTA CHARRY,** para su respectivo perfeccionamiento, previo suscripción por parte de la Agencia Nacional de Minería .

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00473

EDICTO No. GIAM-00473-2018
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 y ss del DECRETO 01 DE 1984 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **EHP-151** se ha proferido **Resolución No. 000343** de **abril 09 de 2018** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR los Artículos Primero y Segundo de la **Resolución No. 000186 de 27 de febrero de 2018**, los cuales quedarán así:

*"ARTÍCULO PRIMERO. · **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** al trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EHP-151**, presentado por el señor **JOSE NOEL ARIAS MELO** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.370.674**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS)**, localizado en jurisdicción del municipio de **IBAGUÉ**, departamento de **TOLIMA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTENDER DESISTIDO** el trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EHP-151**, para el señor **JUAN JOSE LOZANO RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía No. **93.367.122**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS FERRUGINOSAS, MISCELÁNEAS)**, localizado en jurisdicción del municipio de **BAGUÉ** departamento de **TOLIMA**, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este Acto Administrativo.*

***PARÁGRAFO:** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución oficiase a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en razón a su competencia para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, respecto al señor **JUAN JOSE LOZANO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.367.122...** "*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALIRIO RICARDO CASTILLO, JUAN JOSE LOZANO RAMOS, JOSE NOEL ARIAS MELO y OMAR PERALTA CHARRY** identificados con cedula de ciudadanía Nos. **10.535.890, 93.367.122, 93.370.674 y 5.884.091** respectivamente , por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO TERCERO- Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co